

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Respuesta requerimiento de información; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Forma de notificación que indica.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Sr. Álvaro Núñez Gómez de Jiménez

Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Andrés Iván Tapia Viaux, en representación de Rendic Hermanos S.A. (en adelante, “Unimarc”), ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cerro el Plomo N°5680, piso 10, Las Condes, Región Metropolitana, vengo en presentar programa de cumplimiento simplificado en proceso de sanción Rol D-146-2023, en relación con el cargo formulado en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-146-2023, de fecha 13 de junio de 2023 (en adelante e indistintamente, “Formulación de Cargos” o “Res. Ex. N° 1/Rol D-146-2023”).

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2 de la Ley N°. 20.417 (en adelante, “LO-SMA”), y el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia, y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), en los términos que se exponen a continuación.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

i. De la Unidad Fiscalizable

La Unidad Fiscalizable (en adelante, “UF”) “**UNIMARC PORTUS – SAN FELIPE**”¹ de titularidad de Rendic Hermanos S.A. le es aplicable el siguiente instrumento ambiental:

- a. Decreto Supremo N°38 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 12 de junio de 2012, que establece la norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, y elaborado a partir de la revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ii. De la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente

En razón de una denuncia presentada a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) en el año 2020, la SMA realizó una actividad de inspección ambiental con fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por la actividad denunciada, y que corresponderían, según la denunciada, al ruido generado por el funcionamiento de los extractores de aire y ventiladores ubicados en la azotea de la UF.

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/18247>

En virtud de esta fiscalización, se levantó el Informe de Fiscalización DFZ-2021-955-V-NE (en adelante, “IFA”), que da cuenta de que, desde el Receptor N°1 que se encuentra muy próximo a las fuentes de ruido, en las condiciones que indica, durante horario diurno (07.00 hrs a 21.00 hrs), se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), esto es, dentro del límite de 60 dB(A) del D.S. N°38/2011 para Zona II en horario diurno.

Sin embargo, por aplicación del Ord. N°2976/2017 de la SMA, se homologó el resultado obtenido para el periodo nocturno, presentándose una excedencia de 12 dB(A) de los valores de la Tabla N°1 del D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, aplicable a la UF.

Que, debido a la excedencia observada en el IFA, la SMA formuló el siguiente cargo en contra de Unimarc:

Tabla 1 Cargos formulados en Res. Ex. N° 1/Rol D-146-2023 de conformidad con el artículo 35 letra h) LO-SMA

N°	Hecho constitutivo de la infracción imputada	Calificación de gravedad, de conformidad con el artículo 36 de la LO-SMA
1	La obtención, con fecha 22 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario diurno, homologada a horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II	LEVE

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LO-SMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, el programa de cumplimiento corresponde al “*plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.*”

Para que éste sea aprobado por la SMA, el programa de cumplimiento debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

i. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo ampliado de 15 días hábiles otorgado en el Resuelvo V de la Formulación de Cargos.

ii. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento

El artículo 42 de la LO-SMA, así como el artículo 6 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- a) La UF no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- b) La UF no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- c) La UF no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento respecto de la misma UF, dentro de los plazos que generan el impedimento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, UNIMARC se reserva el derecho a presentar los descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción en la oportunidad procedimental indicada en la Formulación de Cargos, conforme al Resuelvo VII de dicha resolución.

iii. Cumplimiento de los requisitos para la presentación y criterios de aprobación del programa de cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que han sido identificados como infracciones por la SMA.
- b) Descripción de los efectos negativos derivados de la infracción imputadas por la SMA.
- c) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se estima infringida, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados de las infracciones imputadas, si aplica.
- d) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento e informe de cumplimiento.

e) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA en la “*Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones la norma de emisión de ruidos*”, de agosto de 2019.

Por su parte, la información técnica y de costos estimados relativos al programa presentado, se acompaña en sus correspondientes anexos, los que forman parte integrante de esta presentación y cuyo detalle se desglosa al final de la misma.

Por último, se hace presente que, tratándose de las acciones por ejecutar, la información de costos que se acompaña constituye una aproximación a los valores que podría implicar la ejecución de las acciones propuestas, lo que será finalmente precisado y acreditado en el informe final del programa de cumplimiento, donde se acreditarán los costos incurridos.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$ 23.655.186 (pesos chilenos).

A continuación, encontrará un vínculo para revisar todos los antecedentes del programa de cumplimiento, con todos sus anexos, que se propone a esta Superintendencia del Medio Ambiente:

[ROL D-146-2023 | UNIMARC PORTUS - SAN FELIPE - Programa de Cumplimiento](#)

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículo 6, 42 y 49 de la LO-SMA, y en el D.S. N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento:

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, a fin de poner término al mismo, tras su ejecución satisfactoria.

PRIMER OTROSÍ: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL RESUELVO VIII DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

A continuación, se procede a dar respuesta al requerimiento de información formulado por esta Superintendencia del Medio Ambiente en el Resuelvo IX de la Formulación de Cargos.

1. *Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.*

La personería de **Andrés Iván Tapia Vaiux** para actuar en representación de RENDIC HERMANOS S.A. consta en el Mandato Judicial y Administrativo otorgado por escritura pública de fecha 11 de Octubre de 2022 ante la Notaría de don Álvaro Gonzalez Salinas, Notario Público Titular de la 42° Notaría de Santiago. Se adjunta en el Anexo I, N°1 de esta presentación.

2. *Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*

Los Estados Financieros de RENDIC HERMANOS S.A. no se adjuntan en esta presentación, por estimarse que dicha información no resulta indispensable para la evaluación y aprobación del presente PDC.

En caso de resultar necesaria la presentación de los Estados Financieros de RENDIC HERMANOS S.A. más adelante, el titular pondrá dicha información a disposición de la SMA oportunamente.

3. *Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.*

Las fuentes emisoras de ruido a que se refiere el IFA correspondería al generado por los extractores de panadería, freidora y frío ubicados en el techo de la UF.

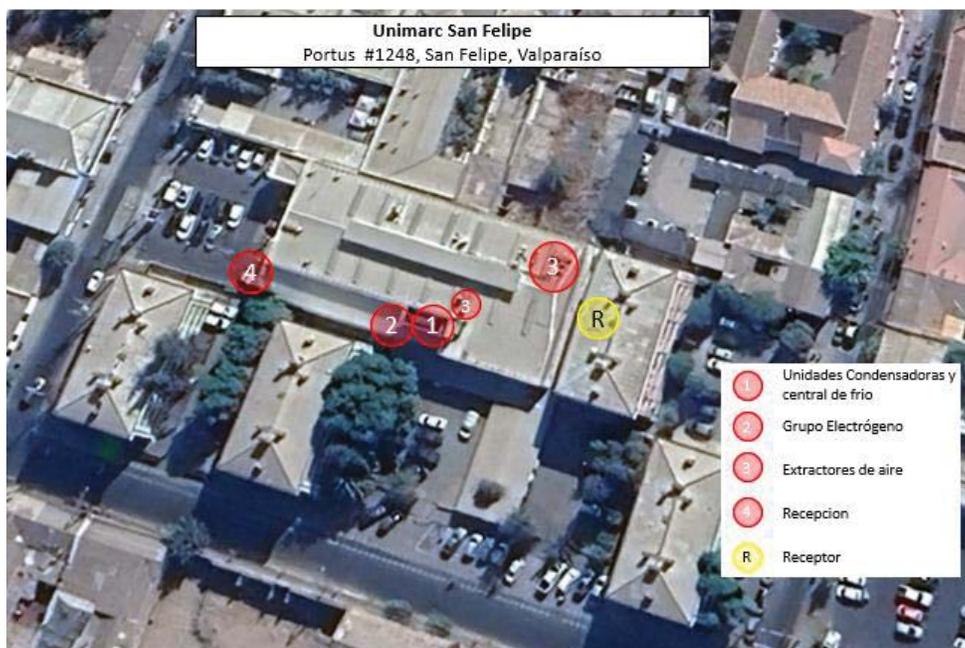
Por su parte, UNIMARC identifica las siguientes fuentes de ruido: unidades condensadoras, extractores de aire, central de frío y grupo electrógeno.

Las fuentes de ruido mencionadas son las mismas identificadas por el “Informe Técnico de Evaluación Emisiones de Ruido Unimarc San Felipe” elaborado por B&F” elaborado el 13 de julio de 2023 y acompañado a esta presentación.

4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-955-V-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*

A continuación, se copia un plano con la identificación de las fuentes de emisión de ruido señaladas previamente.

Figura 2. Identificación de fuentes emisoras de ruido



Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, en el Anexo I, N°2 se adjunta ficha de información, con la referencia e identificación de las fuentes de ruido en relación con el receptor sensible.

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

El horario de funcionamiento del recinto es a partir de las 8:30 hrs hasta las 21 hrs, de lunes a sábado. Los días domingo funciona de 09:00 a 21:00 hrs.

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

Respecto del grupo electrógeno de emergencia, las pruebas se realizan con frecuencia semanal los días lunes a las 11:00 am, por un periodo de 15 minutos.

Por su parte, tanto las unidades condensadoras y los extractores de aire funcionan de lunes a domingo desde las 08:00 am hasta las 21:00 horas. Si bien la central de frío funciona durante toda la noche, únicamente se debe mantener la temperatura, por lo que se requiere de un funcionamiento mínimo de los condensadores, optimizados por el verificador de frecuencia y sin generar resonancia alguna.

7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*

Las acciones ejecutadas con el objeto de mitigar las emisiones sonoras, en forma posterior a la fiscalización de la SMA, esto es, el 22 de diciembre de 2020, se detallan en el PDC presentado en lo principal de este escrito.

Es importante señalar que UNIMARC contrató los servicios de la ETFA FISAM SpA para realizar mediciones de niveles de ruido y analizar los NPC asociados al funcionamiento de los equipos condensadores sobre el punto receptor, en horario diurno y nocturno. Esta medición se realizó el día 4 de mayo de 2021, en forma posterior a la fiscalización de la SMA y de la ejecución de una serie de acciones destinadas a mitigar las emisiones de ruido, tanto en horario diurno² como nocturno nocturno, obteniéndose los siguientes resultados:

ID Receptor	NPC Promedio Diurno dB(A)	NPC Promedio Nocturno dB(A)
R1	52	44

Fuente: Informe FM-IM-201

² En una fecha posterior a la excedencia observada en el IFA, medición realizada el día 22 de diciembre de 2020.

Además, con fecha 13 de julio de 2023, la empresa B&E realizó una medición de ruido adicional, en horario diurno, de las fuentes emisoras ubicadas en la UF, con el objeto de verificar la efectividad de las medidas descritas en el PDC y adoptadas en el supermercado, principalmente para el sistema de condensadores y la sala de frío.

A continuación, se presentan los niveles catastrados por B&E:

Receptor	NPS _{eq} Proyectado en dB(A)	Zona D.S.38/11	Jornada	NPC Máximo permitido en dB (A)	Evaluación D.S.N°38/2011 de MMA.
R1	45	II	Diurno	60	No Supera
R1	45	II	Nocturno	45	No Supera

Tabla 3: Tabla resumen resultados de medición en Receptores.

De conformidad con los resultados obtenidos, la UF cumpliría con la normativa del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, tanto para horario diurno como para horario nocturno.

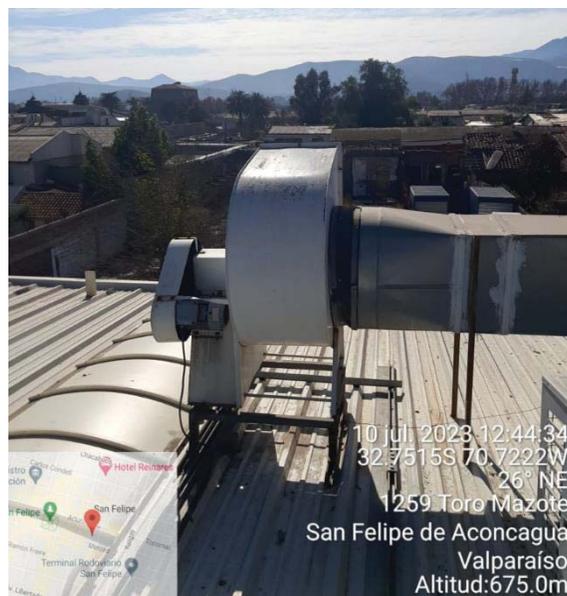
Sin perjuicio de todo lo señalado, UNIMARC tiene un constante compromiso con el cumplimiento normativo y el relacionamiento comunitario, apuntando siempre a dar soluciones que incluso van más allá de las exigencias legales.

- 8. Indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.*

En el techo de la UF UNIMARC PORTUS – SAN FELIPE existen 4 extractores de aire. Sus dimensiones espaciales son las que se detallan a continuación:

- 3 extractores de 40 cm x 70 cm.
- 1 extractor de 30 cm x 20 cm.

A continuación, se presentan fotografías de los extractores de aire colocados en el techo del supermercado. Como es posible evidenciar, las salidas de aire apuntan en sentido contrario a donde se encuentra el receptor sensible, situación que fue enmendada en forma posterior a la fiscalización de la SMA.



POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, **SOLICITO A UD.**, tener por presentado los antecedentes requeridos en el Resolvo IX de la Res. Ex. N°1/ROL D-146-2023 de fecha 13 de junio de 2023.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en soporte digital, listados en anexos conforme al siguiente detalle:

1. Anexo I: Requerimiento de Información.
2. Anexo II: Programa de cumplimiento.

TERCER OTROSÍ: Solicito esta Superintendencia del Medio Ambiente se sirva a notificar de las resoluciones dictadas en el presente procedimiento a esta parte en las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] e [REDACTED].

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Andrés Iván Tapia Viaux
pp. RENDIC HERMANOS S.A.